1817.

NOS EL D. D. BARTOLOMÉ MARÍA

DE LAS HERAS, DEL CONSEJO DE S. M. SU CAPELLAN DE HONOR, CABALLERO GRAN-CRUZ DE LAS REALES ÓRDENES DE CARLOS III. Y DE ISABEL LA CATÓLICA, ARZOBISPO DE LIMA, &c.

AL VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR DE ESTA NUESTRA DIÓCESIS, SALUD EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

REpetidas veces os he hablado, amados en el Señor, recordandoos de las estrechas obligaciones á que por nuestro ministerio estamos obligados á conservar en nuestros súbditos, la subordinacion que debemos guardar al Soberano, como protector de nuestra religion, autor y conservador único de las leyes que constituyen al hombre en el órden social; cumpliendo en esta parte con el deber mas sagrado que Jesucristo Nuestro Señor nos reencargó no solo con su exemplo, sino por boca de sus apóstoles, y últimamente por las decisiones de su iglesia, congregada en varios concilios: con el mayor júbilo de nuestro corazon hemos visto que vuestra conducta ha correspondido á nuestros deseos, y que no han sido infructuosas nuestras voces; pero como á pesar de todo, no faltan algunos ilusos en la viña del Señor, que quieran perturbar el órden público, guiados de unos principios erroneos, hemos creido conveniente poner de manifiesto la carta exhortatoria, que la Santidad del Señor PIO VII. nos ha dirigido, y que se inserta en la Real Cédula de 12 de abril de 1816. para que por ella veamos lo amargo y doloroso, que le es á S. S. ver esta parte de su grey agitada con la gravísima y perjudicial rebelion contra el zeloso y virtuoso Soberano nuestro FERNANDO VII. y esperando que sus tiernas y amorósas expresiones os moverán á dar el lleno debido á sus santas ideas, os transcribimos la indicada carta en los mismos términos que la hemos recibido, y es como sigue:

EL REY.

Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de ámbas Américas, Islas adyacentes y de Filipinas. En veinte y seis de Febrero próxîmo pasado se remitió de mi Real órden á mi Supremo Consejo de las Indias una carta exhortatoria del actual Sumo Pontífice Pio VII, cuyo tenor y el de su traduccion es el siguiente:

Venerabilibus fratribus Archiepiscopis et Episcopis, ac dilectis filiis Cleri Americae Catholico Hispaniarum Regi subjectae.

PIUS PAPA VII.

Venerabiles fratres, ac dilecti filii, salutem et apostolicam benedictionem. Etsi longissimo terrarum, ac marium intervallo dissiti a nobis sitis: vestra tamen pietas, vestrumque religionis colendae, praedicandaeque studium satis, venerabiles fratres, dilectique filii, compertum nobis est. Cum igitur inter luculenta et praecipua sanctissimae, quam profitemur religionis praecepta illud sit, quo omnis anima potestatibus sublimioribus subdita esse jubetur: vos in seditiosis, cordique nostro acerbissimis istarum regionum motibus, eorumdem firmo, sapientique animo abhorrendorum, assiduos gregi vestro fuisse hortatores persuasum habemus. Nihilo tamen minus cum illius vices in terris geramus, qui Deus pacis est, quique redimendo a daemonum tyrannide humano generi nascens, pacem per angelos suos hominibus nuntiari voluit: apostolici quo immerentes fungimur muneris esse duximus, vos magis magisque per nostras hasce litteras excitare, ut funestissima turbarum, ac seditionum zizania, quae inimicus homo isthic seminavit, eradicare penitusque delere omni ope contendatis. Quod facile, venerabiles fratres, consequemini, si teterrima et gravissima defectionum damna, si praestantes, eximiasque carissimi in Christo filii nostri Ferdinandi, Hispaniarum vestrumque Catholici Regis, qui nihil

A los venerables Arzobispos y Obispos, y á los queridos hijos del Clero de la América sujeta al Rey Católico de las Españas.

PIO VII PAPA.

Venerables hermanos é hijos queridos, salud y nuestra apostólica bendicion. Aunque inmensos espacios de tierras y de mares nos separan, bien conocida nos es vuestra piedad y vuestro zelo en la práctica y predicacion de la santísima religion que profesamos. Y como sea uno de sus hermosos y principales preceptos el que prescribe la sumision á las autoridades superiores, no dudamos que en las conmociones de esos paises, que tan amargas han sido para nuestro corazon, no habréis cesado de inspirar á vuestra grey el justo y firme odio con que debe mirarlas. Sin embargo, por cuanto hacemos en este mundo las veces del que es Dios de paz; y que al nacer para redimir al género humano de la tiranía de los demonios quiso anunciarla á los hombres por medio de sus ángeles: hemos creido propio de las apostólicas funciones, que aunque sin merecerlo nos competen, el excitaros mas y mas con esta carta á no perdonar esfuerzo para desarraygar y destruir completamente la funesta zizaña de alborotos y sediciones que el hombre enemigo sembró en esos paises. Fácilmente lograréis tan santo objeto, si cada uno de vosotros demuestra á sus ovejas con todo el zelo que pueda los terribles y gravísimos perjuicios de la rebelion: si presenta las ilustres y singulares virtudes de nuestro carísimo hijo en Jesucristo Fernando, vuestro Rey Católico

religione, et subditorum suorum felicitate potius habet virtutes: si denique illustria, et nullo unquam aevo interitura hispanorum Europae exempla, qui fortunas, vitamque suam projicere non dubitarunt, ut se religionis, fideique erga Regem retinentissimos ostenderent, ob oculos gregis quisque sui, quo par est zelo possueritis. Agite ergo, venerabiles fratres, dilectique filii, paternis hortationibus, studiisque hisce nostris morem ex animo gerentes, debitamque Regi vestro obedientiam et fidelitatem enixe commendantes, bene de populis vestrae custodiae traditis meremini: nostram, Regisque vestri, qua jam fruimini, gratiam amplificate, promissam curis, laboribusque vestris ab eo mercedem, qui beatos, Deique filios appellat pacificos, in coelo consequuturi. Interim tam praeclari, tamque frugiferi operis feliciter a vobis perficiendi auspicem apostolicam benedictionem vobis, venerabiles fratres dilectique filii, peramanter impertimur.

Datum Romae apud S. Mariam Majorem sub annulo Piscatoris, die xxx Januarii MDCCCXVI. *pontificatus nostri anno decimo sexto.* = *Dominicus Testa.*

lico, para quien nada hay mas precioso que la religion y la felicidad de sus súbditos; y finalmente, si les pone á la vista los sublimes é inmortales exemplos que han dado á la Europa los españoles que despreciáron vidas y bienes para demostrar su invencible adhesion á la fe, y su lealtad hácia el Soberano. Procurad, pues, venerables hermanos é hijos queridos, corresponder gustosos á nuestras paternales exhortaciones y deseos, y recomendando con el mayor ahinco la fidelidad y obediencia debidas á vuestro Monarca, haced el mayor servicio á los pueblos que están á vuestro cuidado, acrecentad el afecto que vuestro Soberano y Nos os profesamos, y vuestros afanes y trabajos lograrán por último en el cielo la recompensa prometida por aquel que llama bienaventurados é hijos de Dios á los pacíficos. Entretanto, venerables hermanos é hijos queridos, asegurandoos el éxito mas completo en tan ilustre y fructuoso empeño, os damos con el mayor amor nuestra apostólica bendicion.

Dada en Roma en Santa María la Mayor con el sello del Pescador el dia treinta de Enero de mil ochocientos diez y seis, de nuestro pontificado el décimosexto. = Domingo Testa.

Vista la preinserta carta exhortatoria en el referido mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, he resuelto comunicarosla, para que haciendo saber su contenido á los Cabildos de vuestras respectivas Iglesias y demas individuos del clero Secular y Regular, pongais en práctica, como os lo ruego y encargo, lo que el zelo y justificacion de S. S. os encomienda, contribuyendo por cuantos medios os dicte vuestra prudencia á que se restablezca la debida obediencia y entera tranquilidad de esas provincias. Fecha en Madrid á doce de Abril de mil ochocientos diez y seis. = YO EL REY. = Por mandado del Rey Nuestro Señor. = Silvestre Collar. = Tiene tres rúbricas de los Señores del Consejo.

Duplicado. = *A los Arzobispos y Obispos de ámbas Américas é Islas Filipinas, para que en conformidad de lo que S. S. les encarga en la inserta carta exhortatoria, contribuyan á que se restablezca la obediencia y tranquilidad en sus Diócesis.*

May 12, 1817

Medina 333
Vargas Ugarte
434

BOT-282
BA817
C363n
I-SIZE

Y para que tenga el mas debido cumplimiento mandamos, que imprimiéndose este nuestro edicto se remita á nuestro venerable Dean y Cabildo, Vicarios de los partidos, y Prelados regulares de este nuestro arzobispado, para que inmediatamente que llegue á sus manos, los Vicarios la circulen á los respectivos Párrocos de su distrito; los Prelados regulares á los de sus comunidades, á fin de que enterados de su contexto, cumplan con quanto se dexa prevenido: acusándonos recibo de haberlo así practicado. Que es dado en nuestro Palacio de Lima, á 12 de mayo de 1817.

Bartolomé Arzobispo de Lima.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor.

Dr. Manuel Arias.
Secretario.